

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**967 Corrección de errores de 19 de febrero de 2019, de la Orden de 12 de febrero de 2019, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Advertido error material en la Orden de 12 de febrero de 2019, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a su rectificación.

Por lo expuesto,

### Dispongo:

**Uno.** Se corrige la redacción del artículo 22.1 en el siguiente sentido:

Donde dice:

“o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el cuerpo y la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria”.

Debe decir:

“o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el cuerpo y la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria”.

**Dos.** Se corrige la redacción del artículo 23.5.b) en el siguiente sentido:

Donde dice:

“b) Aquellos funcionarios que en el acto de constitución del tribunal manifiesten haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el cuerpo y la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, deberán aportar al presidente del tribunal que les corresponda, de manera inexcusable para ser eximidos de su participación, uno de los siguientes documentos”.

Debe decir:

“b) Aquellos funcionarios que en el acto de constitución del tribunal manifiesten haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el cuerpo y la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, deberán aportar al presidente de su tribunal, de manera inexcusable para ser eximidos de su participación, uno de los siguientes documentos”.

**Tres.** Se corrige la redacción de la disposición transitoria segunda:

Donde dice:

“De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 3 de mayo, de Educación”.

Debe decir:

“De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero”

**Cuatro.** Se corrige la redacción del subapartado 1.3 del apartado I. Experiencia docente previa del anexo II:

Donde dice:

“1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:

\* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0416 puntos”.

Debe decir:

“1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:

\* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0125 puntos”.

**Cinco.** Se corrige la redacción de las notas al subapartado 2.1 del anexo II en el siguiente sentido:

Donde dice:

“CUERPOS 593, 594 y 595”.

Debe decir:

“CUERPOS 594 y 595”.

**Seis.** Se corrige la redacción del subapartado 3.3.1b) del apartado III Otros méritos del anexo II:

Donde dice:

“3.3.1b) Por cada certificado de idiomas de nivel C1 conforme al Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas”.

Debe decir:

“3.3.1b) Por cada certificado de idiomas de al menos el nivel C1 conforme al Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas”.

Murcia, a 19 de febrero de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.